



B- PTP- 117772  
Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2016

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA			
Rad. No:	16 - 05397 - 00	Folios:	6
Fecha:	2016-09-22 09:24:39	Actuación:	PRESENTACION
Trámite:	REMISIINFORMA	Destino:	DIRECCION GENERAL
Origen:	CLAUDIA BEDOYA ZAPAT		

Señor  
**CARLOS EDUARDO PORRAS PORRAS**  
Representante legal  
Instituto Nacional de Metrología de Colombia  
Av. Carrera 50 No 26 - 55 Int. 2  
Ciudad  
C.P. 110221

ASUNTO: Remisión convenio interadministrativo No. 2016081

Señor Porras:

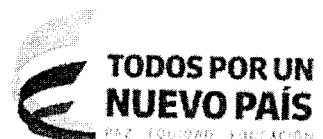
Por medio de la presente me permito remitir un original del convenio interadministrativo de la referencia debidamente legalizado.

Cordial saludo,

**CLAUDIA BEDOYA ZAPATA**  
Gerente General  
Programa de Transformación Productiva

Proyectó: Sindy Rodríguez

Calle 28 No. 13A-15 Piso 37, Bogotá, Colombia  
Tel: (57) (1) 7491000  
www.pip.com.co



Instituto Nacional de Metrología - INM





**CONVENIO MARCOINTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM Y BANCOLDEX EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA -PTP**

2016081

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO PORRAS PORRAS**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.051.839 de Engativá, en su calidad de Director del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, nombrado mediante Decreto No. 1839 del 16 de Septiembre de 2015 y Acta de Posesión No.1085 del 22 de Septiembre de 2015, quien se encuentra debidamente facultado para la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo señalado en el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 4175 de 2011, quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **EL INM**; por una parte, por otra, **JAIME ALFONSO QUIROGA RODRIGUEZ**, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.450.881 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organizada como establecimiento de crédito bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, circunstancias que se acreditan con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que se agrega a este documento, quien actúa para este acto como **ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA** identificado con NIT 900.457.656-8, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015 y el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 375 de 2015 celebrado entre Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, identificado con el NIT 900.457.656-8, quien en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, hemos decidido suscribir el presente Convenio orientado a fortalecer la capacidad analítica requerida para la competitividad de los sectores productivos, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que BANCOLDEX es una sociedad de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, organizada como un establecimiento de crédito bancario, y sometido a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. De conformidad con lo indicado en el artículo 279 del Decreto 663 de 1993, (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y en el artículo 6 de sus Estatutos Sociales, el objeto social de BANCOLDEX consiste en "(...) financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con la exportación y con la industria nacional, actuando para tal fin como banco de descuento o redescuento, antes que como intermediario directo; y promover las exportaciones".
2. Que EL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - PTP es un programa de Gobierno creado en virtud del artículo 50 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 11 de la Ley 1753

de 2015, que tiene por objeto la implementación de la política y planes de negocios público-privados para el desarrollo de sectores estratégicos para el país, así:

Artículo 11. Programa de Transformación Productiva (PTP). Modifíquese el artículo 50° de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así:

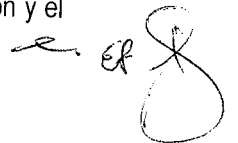
"Artículo 50°. Programa de transformación Productiva (PTP). El Programa de Transformación Productiva tendrá por objeto la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al cual se podrán destinar recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de Organismos Internacionales de Desarrollo, convenios de cooperación internacional, convenios con organizaciones privadas, convenios con entes territoriales y transferencias de otras entidades públicas de orden nacional y regional. Este programa será un patrimonio autónomo con régimen privado administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. (Bancóldex)

3. Que la administración del Programa de Transformación Productiva fue entregada a BANCOLDEX a través del Convenio Interadministrativo N° 375 de 2015, suscrito con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Que El Programa de Transformación Productiva - PTP es un programa que busca transformar a la industria colombiana e impulsar el desarrollo de las empresas pertenecientes a 20 sectores estratégicos de la economía nacional, para que compitan y crezcan<sup>1</sup>.
5. Que el Gobierno Nacional, consciente de los desafíos que enfrentan estos sectores y como resultado de una política industrial orientada hacia la mayor inserción en mercados internacionales, ha establecido estrategias interinstitucionales y con el sector privado para superar barreras técnicas (requisitos de CALIDAD) para acceso al mercado global. Para lo anterior el país tiene el reto de consolidar su Subsistema Nacional de Calidad para lograr el reconocimiento internacional de las certificaciones y pruebas de laboratorio que respaldan la calidad de los productos colombianos.
6. Que el PTP tiene un eje transversal de fortalecimiento que tiene por objeto tanto fomentar que la industria desarrolle sus procesos productivos bajo estándares internacionales de calidad como apoyar el fortalecimiento de los organismos de calidad que en el país dan soporte en la evaluación de la conformidad.
7. Que el país presenta las mayores barreras técnicas en el déficit de laboratorios de ensayo y calibración (metrología) que realizan las pruebas de calidad exigidas en mercados internacionales.

---

<sup>1</sup>Actualmente El Programa trabaja con los siguientes sectores: i) Cosméticos y productos de aseo ii) Textil y Confecciones iii) Astilleros iv) Autopartes y Vehículos v) Editorial y Comunicación Gráfica vi) Metalmecánico vii) Siderurgia viii) Cuero, calzado y Marroquinería ix) Tercerización de Servicios y BPO x) Software y TI xi) Turismo de Salud xii) Turismo de Bienestar xiii) Turismo de Naturaleza xiv) Energía Eléctrica, Bienes y Servicios Conexos xv) Hortofrutícola xvi) Chocolatería, Confitería y sus materias primas xvii) Lácteo xviii) Carne Bovina xix) Palma, Aceites vegetales y Biocombustibles xx) Acuícola

8. Que para superar esas barreras técnicas relacionadas con laboratorios se hace necesario primero conocer el inventario de necesidades de medición (según productos y mercados de destino) así mismo la infraestructura de laboratorios disponible en el país, con esto se determina la brecha a cubrir en cada sector productivo, se diseña la estructura óptima y eficiente que el país debe implementar de acuerdo con los mandatos internacionales de buenas prácticas de metrología, asegurando que esas mediciones tengan reconocimiento internacional lo que facilitará el acceso de los productos colombianos en el mercado global.
9. Que la metrología, es la ciencia de la medición que involucra actividades de inspección, pruebas y análisis y por lo tanto hace parte en todos los procesos productivos. Por esa razón, si se quiere avanzar hacia la producción de bienes de alto valor agregado, debe reconocerse que la metrología se requiere en todas las fases de un proceso productivo y actualmente es un requisito básico para el ingreso y la competencia en un mercado. No basta con medir, se debe hacer con métodos consistentes y confiables, de tal forma que el productor pueda garantizar las cualidades y propiedades de su producto.
10. Que a nivel internacional la metrología se basa en establecer una jerarquía de mediciones aplicada en cada país y armonizada con el máximo foro de mediciones que existe a nivel internacional conocido como la Oficina Internacional de Pesas y Medidas – BIPM por sus siglas en francés, Bureau International des Poids et Mesures. Esa jerarquía de mediciones debe involucrar a todos los laboratorios que existen a nivel global y consiste en aplicar las mejores prácticas de medición y tener en cada país un sistema de laboratorios organizado para lograr la "trazabilidad" entre los patrones de medición más exactos a nivel mundial establecidos por el BIPM y los patrones que tienen los Institutos Nacionales de Metrología los cuales a su vez deben garantizar la trazabilidad con los laboratorios de ensayo y calibración que existen en su país para todas las áreas (industria, academia, prestadores de servicios, entre otros).
11. Que en la jerarquía metrológica internacional hay Institutos de Metrología con capacidades en trazabilidad más exactas que las que tienen los países en desarrollo, los cuales prestan asistencia técnica para facilitar que estos últimos puedan desarrollar su competitividad superando barreras técnicas al comercio como las relacionadas con medición de la calidad de los productos y asesoran a los países en las capacidades de laboratorios que deben crear basados en necesidades reales de los sectores productivos para lograr eficiencia y efectividad en la ejecución de recursos que los países en desarrollo destinan para este fin.
12. Que organizar la jerarquía metrológica de los países para superar las brechas de medición requiere contar con políticas nacionales de calidad, en el caso de Colombia establecida mediante CONPES 3446 de 2006 la cual es coordinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la cual se defina la jerarquía metrológica del país empezando por la necesidad de contar con una autoridad nacional denominada "Instituto Nacional de Metrología".
13. Que mediante el Decreto 4175 de 2011 se creó el Instituto Nacional de Metrología con el objetivo de asumir la coordinación nacional de la metrología científica e industrial, y la ejecución de actividades que permitan la innovación y soporten el desarrollo económico, científico y tecnológico del país, mediante la investigación, la prestación de servicios metrológicos, el apoyo a las actividades de control metrológico y la disseminación de mediciones trazables al Sistema Internacional de unidades (SI).
14. Que de conformidad con el Decreto 4175 de 2011, entre las funciones del INM, se encuentran: a) Desarrollar las actividades de metrología científica e industrial para el adelanto de la innovación y el



desarrollo económico, científico y tecnológico del país, en coordinación con otras entidades y organismos; b) Asegurar la trazabilidad internacional de los patrones nacionales de medida y representar los intereses del país en los foros nacionales e internacionales de metrología científica e industrial; c) Fortalecer las actividades de control metrológico que adelanten las autoridades competentes para asegurar la confiabilidad de las mediciones; d) Actuar como centro de desarrollo tecnológico de la metrología científica e industrial y en tal calidad, apoyar y asesorar al Gobierno Nacional y a otras entidades o personas en el desarrollo científico y tecnológico del país; e) Establecer, custodiar y conservar los patrones nacionales de medida correspondientes a cada magnitud, salvo que su conservación o custodia sea más conveniente en otra institución, caso en el cual el Instituto Nacional de Metrología establecerá los requisitos aplicables y, con base en ellos, designará a la entidad competente; f) Establecer y operar los laboratorios de referencia de metrología científica e industrial que requiera el país, de acuerdo con las políticas del Estado y designar los laboratorios primarios de metrología que requiera; g) Asegurar la trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de unidades (SI) definido por la Conferencia General de Pesas y Medidas de la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM) y hacer su divulgación; h) Establecer, coordinar y articular, la Red Colombiana de Metrología (RCM); i) Proporcionar servicios de calibración a los patrones de medición de los laboratorios, centros de investigación, a la industria u otros interesados, cuando así se solicite de conformidad con las tasas que establezca la ley para el efecto, así como expedir los certificados de calibración y de materiales de referencia correspondientes y j) Asesorar y prestar servicios de asistencia técnica a las entidades que lo soliciten, en aspectos científicos y tecnológicos de las mediciones y sus aplicaciones.

15. Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1595 de 2015, por medio del cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de Calidad, los laboratorios de metrología tendrán por objeto procurar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país tanto en lo concerniente a las transacciones comerciales y de servicios, como a los procesos industriales y sus trabajos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Por lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas orientadas a fortalecer con la metrología científica e industrial, la capacidad analítica requerida para la competitividad e internacionalización de los sectores productivos impulsados por el Programa de Transformación Productiva (PTP).

**SEGUNDA. –PRINCIPIOS RECTORES:** Los principios que regirán este Convenio son la coordinación, la cooperación y la complementariedad.

**Por coordinación** se entenderá el esfuerzo que harán las entidades que suscriben este convenio para trabajar de forma conjunta y articulada en las temáticas que se definan.

**Por cooperación** se entenderá un actuar basado en el intercambio de información relevante y clara, que permita enriquecer los análisis para la toma de decisiones y para la puesta en marcha de trabajos tanto conjuntos como individuales.

**Por complementariedad** se entenderá como el reconocimiento que cada entidad hace de las fortalezas y campos de acción de las demás entidades y de sí mismas para enriquecer el trabajo conjunto.

**TERCERA. -OBJETIVO GENERAL.** Las acciones específicas que se deriven de este Convenio apuntarán a fortalecer la capacidad analítica requerida para la competitividad e internacionalización de los sectores productivos impulsados por el Programa de Transformación Productiva.

**CUARTA. -OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Las iniciativas que se desarrollen a partir de la celebración del presente Convenio propenderán el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Compartir información de valor que facilite la construcción de análisis para la toma de decisiones en materia de laboratorios que el país requiere para la competitividad de los sectores productivos (PTP). LAS PARTES podrán compartir información que no se encuentre sujeta a ningún tipo de reserva.
2. Propiciar espacios, liderar y facilitar la discusión técnica y concertaciones público-privadas que se requieran para la definición e implementación de programas y proyectos para consolidar la capacidad analítica requerida por los sectores productivos, siempre que busquen incrementar los niveles de competitividad de los mismos y orientados a su internacionalización.
3. Promover y desarrollar eventos de carácter técnico y/o científico para realizar actividades de divulgación, diseminación y/o capacitación de temas de metrología científica e industrial, con el fin de fortalecer la competencia técnica de los laboratorios (públicos y privados) en el país que realicen mediciones relacionadas con la productividad y competitividad de los sectores del PTP.

**QUINTA. – ALCANCE DE LAS ACCIONES CONJUNTAS:** LAS PARTES, establecen como alcance de las acciones conjuntas propias de este convenio, sin que las mismas se limiten o generen restricciones en el desarrollo de otras actividades que cumplan con el objeto del presente convenio:

1. Realizar estudios técnicos para identificar necesidades de medición de los sectores del PTP, así como para establecer la oferta de servicios de laboratorios existentes en Colombia y determinar brechas hacia las cuales dirigir recursos y proyectos para generación de la infraestructura de laboratorios requerida para competitividad.
2. Facilitar el acceso e intercambio de la información de que disponga cada una de las partes y que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato sin que se viole la reserva bancaria y comercial.
3. Colaborar en el establecimiento de una base de datos de laboratorios que presten servicios para la industria y tenerla disponible en la web, a la cual los empresarios puedan acceder.
4. Apoyar en la gestión de cooperación internacional para el desarrollo de las capacidades analíticas requeridas por los sectores.
5. Apoyar en la articulación de la Red Colombiana de Metrología que coordina el INM con los sectores productivos del PTP.

6. Apoyar en la identificación de necesidades de formación de capital humano en temas de metrología en los laboratorios que apoyan el desarrollo productivo.
7. Apoyar en la gestión y desarrollo de programas para atender la demanda con el sector académico o a través de otros INM internacionales.
8. Colaborar en la gestión de intercambios de experiencias del capital humano de los laboratorios que apoyan el desarrollo productivo, en el INM o en internacionales con el fin de incrementar la competencia técnica.
9. Apoyar en la gestión de recursos económicos requeridos para el desarrollo de los laboratorios, a través de regalías, Ciencia, Tecnología o directamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTA -REUNIONES DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO.** LAS PARTES se reunirán con el propósito de evaluar el presente Convenio y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

LAS PARTES elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio y lo comunicarán a su contraparte.

**SÉPTIMA. -DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de su perfeccionamiento el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito por LAS PARTES antes de su vencimiento.

**OCTAVA. – VALOR.** El presente Convenio no tendrá ninguna erogación presupuestal para LAS PARTES.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se requiera efectuar un gasto, este deberá quedar establecido en un convenio específico y contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes pueden establecer el ingreso de otros recursos a través de otras fuentes que permitan la realización de las actividades conjuntas atendiendo para el efecto el objeto del presente convenio.

**NOVENA.- TERMINACIÓN.** El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación. **1)** Por vencimiento del término pactado. **2)** Por ejecución del objeto. **3)** Por grave incumplimiento de las obligaciones imputable a cualquiera de LAS PARTES. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **5)** Por mutuo acuerdo de las partes. **6)** Por inconveniencia o imposibilidad de la ejecución del objeto del convenio. **7)** Terminación del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 375 de 2015, celebrado entre el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex y la Nación - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. **8)** Por las demás causales previstas en la Ley. **9)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **10)** Por decisión unilateral de una de las partes notificada a las otras con al menos un mes de anticipación a la fecha en la que se hará efectiva la terminación.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.** LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo entre LAS PARTES y conforme a las formalidades legales para tal fin.

**DÉCIMA PRIMERA. -CESIÓN.** Este Convenio se celebra en consideración a la calidad de LAS PARTES, razón por la cual no podrán cederlo, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.



**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí respecto de la cual de forma expresa y escrita se hubiera informado el carácter de confidencial de la misma, se considera como información confidencial para efectos del presente convenio. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación confidencial a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido. La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LAS PARTES garantizan la reserva de la información confidencial por parte de sus funcionarios y/o contratistas. Los primeros en virtud de las normas legales que regulan su desempeño dentro de la administración pública y los segundos en razón de la cláusula de confidencialidad que se estableció en sus respectivos contratos de prestación de servicios.

**DÉCIMA TERCERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.** Salvo autorización escrita y expresa de LAS PARTES, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo aquellos relativos a la divulgación del objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** Con el fin de garantizar la reserva de la información que llegara a ser revelada, las partes garantizan y reconocen que la misma es de propiedad exclusiva de quien la suministra y se comprometen a mantenerla y darle tratamiento confidencial de conformidad con las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO:** En los convenios específicos permitidos en la cláusula octava que se originen con ocasión del presente convenio, se deberá pactar una cláusula de confidencialidad conforme a la normatividad legal vigente, la cual responderá en cada caso atendiendo el objeto, las obligaciones y los compromisos acordados.

**DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Se tendrá en cuenta en cada actividad desarrollada en el marco del presente Convenio y en caso de requerirse las normas de propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA LABORAL, ADMINISTRATIVA Y FISCAL.** Cada una de las Partes conserva autonomía e independencia laboral, administrativa y fiscal, sin que exista subordinación jurídica entre ellas, sus colaboradores y dependientes. Por consiguiente, cada una es responsable únicamente de sus propias obligaciones laborales, administrativas y fiscales, lo cual significa que renuncian a cualquier reclamación de tipo laboral, administrativo o fiscal que pudiera derivarse de la ejecución del objeto de este Convenio.

De igual manera, las Partes entienden y aceptan que ninguna de las provisiones contenidas en el presente Convenio NO creará entre ellas una sociedad de hecho, una asociación o una agencia comercial.

Cada una de las Partes es responsable por el personal que contrate para el desarrollo de sus labores bajo el presente Convenio, así como del pago de los salarios, las prestaciones sociales, vacaciones e indemnizaciones a que tenga derecho dicho personal y de las contribuciones en seguridad social y aportes parafiscales exigidos por la ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD.** Será obligación exclusiva de las partes mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de alguna de las partes con respecto de la otra.

**DÉCIMA OCTAVA - COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:** Para la adecuada realización del presente Convenio, se conformará un comité técnico coordinador, que se reunirá ordinariamente cada vez que sea convocado por cualquiera de LAS PARTES y extraordinariamente cuando la ejecución del mismo lo requiera, el cual estará integrado por parte del PTP por la Coordinadora de Calidad o su delegado, por parte del INM, por parte del Jefe Asesor de la Oficina de Planeación o su delegado o por la persona que designe el Director General, quienes convocarán a su vez a las personas que se consideren relevantes según los temas que estén siendo motivo de análisis.

Son funciones del Comité Técnico coordinador las siguientes:

1) Darse su propio reglamento. 2) Establecer las directrices y el procedimiento a aplicar para la ejecución y cumplimiento del convenio. 3) Velar por el desarrollo y cumplimiento de las actividades 4) Conceptuar sobre aquellos aspectos técnicos que sean sometidos a su consideración. 6) Proponer modificaciones al convenio si son del caso. 7) Elaborar las actas de las reuniones realizadas. 8) Las demás que se requieran para el desarrollo del convenio.

**DÉCIMA NOVENA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las Partes, por la vía de la negociación directa. En caso de fracasar la negociación directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución y resolución de conflictos como son la conciliación y la transacción.

**VIGÉSIMA. -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente Convenio, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN INM**  
**PRODUCTIVA**

Dirección: Calle 28 No 13 A 15 Piso 40

Teléfono: (57) (1) 4 863000

Correo Electrónico: claudia.bedoya@ptp.com.co

Dirección: Avenida carrera 50 No. 26-55. Int. 2-CAN.

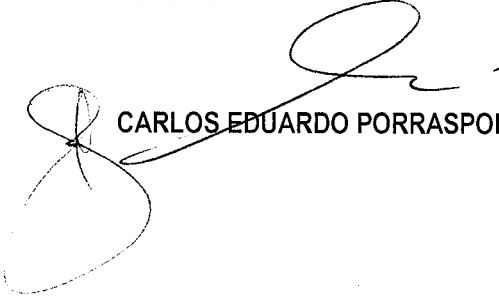
Teléfono:(57) (1) 2 54 22 22

Correo Electrónico: contacto@inm.gov.co;  
director@inm.gov.co


**VIGÉSIMA PRIMERA. -SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Convenio estará a cargo del Gerente General del PTP y del Director del INM, o por las personas que los antes mencionados deleguen para cumplir dicha función.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio queda perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su constancia, se firma en Bogotá D.C. el **16 SET. 2016**

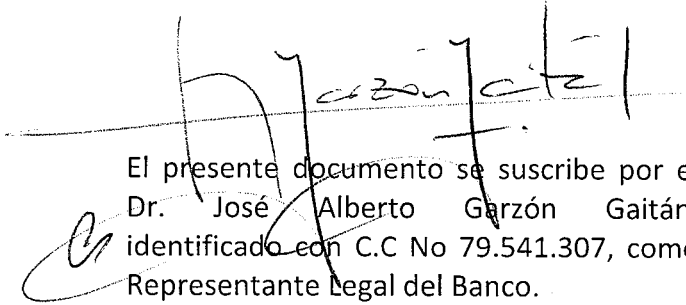
Por el INM

  
**CARLOS EDUARDO PORRASPORRAS**

Por el Programa de Transformación Productiva

 **JAIME ALFONSO QUIROGA RODRIGUEZ**

*Handwritten notes:*  
16 SET  
2016

  
El presente documento se suscribe por el Dr. José Alberto Garzón Gaitán, identificado con C.C No 79.541.307, como Representante Legal del Banco.

